



## Aprueban monto total de subvenciones a otorgarse durante 2025 a favor de personas naturales en el marco del Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 309-2025-MINEDU

Lima, 17 de julio de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente DIPROGE2025-INT-0073528; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27725, Ley de Creación del Premio Nacional de la Juventud (en adelante, Ley N° 27725), modificada por la Ley N° 28829, se crea el Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz” que se otorga anualmente a los jóvenes y organizaciones juveniles para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores e identidad nacional;

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, precisa que el otorgamiento del mencionado premio se refiere a subvenciones a favor de personas naturales, las cuales son financiadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público, y cuyo monto es aprobado por el Ministerio de Educación mediante resolución ministerial, la misma que es publicada en el portal electrónico del referido ministerio;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27725, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 047-2002-ED y N° 014-2017-MINEDU (en adelante, el Reglamento), señala que el Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz” constituye una distinción honorífica que el Estado otorga a las y los jóvenes u organizaciones juveniles, para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores e identidad nacional;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que las modalidades, de conformidad a lo dispuesto por la Ley, comprenderán las áreas de Letras, Artes, Deportes, Ciencia y Tecnología, Historia, Acciones Solidarias y Altruistas, Ambiente y Comunicación Social; precisando además que el Premio Nacional será otorgado cada año sólo a dos áreas, en forma rotatoria. En dicho marco, para la Edición 2025, la Comisión Calificadora ha considerado las áreas “Ambiente” y “Comunicación Social”;

Que, el artículo 11 del Reglamento, establece que los premios se confieren conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 27725, mediante resolución ministerial emitida por el Ministerio de Educación, en acatamiento estricto de la decisión de la Comisión Calificadora. Asimismo, los ganadores de cada área se hacen acreedores a lo siguiente: a) Primer puesto: Un trofeo, un diploma de honor y el equivalente pecuniario a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y, b) Dos (2) menciones honorosas: Un diploma de honor y el equivalente pecuniario a una (1) UIT para cada una. El premio en dinero sólo se entrega a personas naturales, de acuerdo a lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 260-2024-EF se establece que, durante el año 2025, el valor de la UIT como índice de referencia en normas tributarias, será de S/ 5 350,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Oficio N° 01055-2025-MINEDU/DM-SENAJU y el Informe N° 00291-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DIPROGE; la Secretaría Nacional de la Juventud, en su calidad de miembro de carácter permanente de la Comisión Calificadora del Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz” según lo

establece el artículo 4 del Reglamento, sustenta y solicita la aprobación de la Resolución Ministerial que apruebe los montos de las subvenciones que se otorgan a personas naturales para el año 2025, en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento;

Que, con el Informe N° 01112-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica considera factible el financiamiento del monto total de las subvenciones a otorgarse durante el año 2025, a favor de personas naturales, por la suma de S/ 53 500,00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en el marco del Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz” – Edición 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27725, Ley de creación del Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz”, modificada por la Ley N° 28829; el Reglamento de la Ley N° 27725, Ley de creación del Premio Nacional de la Juventud, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 047-2002-ED y N° 014-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el monto total de las subvenciones a otorgarse durante el año 2025 a favor de personas naturales en el marco del Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz”, conforme a lo establecido en la Ley N° 27725, modificada por la Ley N° 28829, el cual asciende a la suma de S/ 53 500,00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), y que es asignado conforme al detalle señalado en el Anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2420627-1

## Modifican la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 075-2025-MINEDU

Lima, 18 de julio de 2025

VISTOS, el Expediente N° DITEN2025-INT-0526590, los informes N° 00789-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00926-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01133-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01012-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación;

asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme con el artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su ubicación y distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad, en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; a las condiciones y necesidades pedagógicas; y a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo con las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", la cual tiene como objetivo regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, en función a sus metas de atención;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 01374-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00789-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, complementado con el Informe N° 00926-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través de los cuales se sustenta la necesidad de modificar e incorporar algunos numerales a la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, con la finalidad de modificar e incorporar disposiciones que mejoren los procedimientos y acciones a realizar por parte de las Comisiones de Racionalización de las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación o la que haga sus veces (CORA DRE/GRE) y de las Comisiones de Racionalización de las Unidades de Gestión Educativa Local (CORA UGEL) como parte del proceso de racionalización, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, asimismo, se advierte que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) y de la Dirección General de Servicios Educativos Especiales (DIGESE);

Que, mediante Informe N° 01133-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica considera que es técnicamente viable continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, resulta concordante con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y su aprobación e implementación no irrogaría gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público;

Que, con Informe N° 01012-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, se delegó en el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 2; el literal f) del numeral 5.1; el Cuadro 01 del numeral 5.2; el Cuadro 02 del literal a) del numeral 5.3; el numeral 5.4.3; el literal i) del numeral 5.4.5; el literal c) y d) del numeral 5.5; los numerales 5.10.5; 5.10.6; 5.10.10; 5.10.11; 5.11.1.4; 5.11.3.1; 5.11.3.3; 5.11.3.5; 5.11.3.9; 5.11.3.26; 5.11.4; 5.11.4.3; 5.11.4.5; 5.11.4.7; 5.11.5.1; el Cuadro 07 del literal a) del numeral 5.12.2; los literales e), f), y g) del numeral 5.12.3; los numerales 7.9; 7.10; 7.11; y 7.12 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, los mismos que, como Anexo 1, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar el literal d) al numeral 5.3; los literales i) y j) al numeral 5.4.6; los numerales 5.10.12; 5.11.3.27; 5.11.4.9; 5.11.5.4, el literal c) al numeral 6.4; los numerales 7.15; 7.16; y 7.17 a la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, los mismos que, como Anexo 2, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

2421111-1



# Resolución Viceministerial

## N° 075-2025-MINEDU

Lima, 18 de julio de 2025

**VISTOS**, el Expediente N° DITEN2025-INT-0526590, los informes N° 00789-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00926-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01133-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01012-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme con el artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526590

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/es\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 647231

humanos que implica su ubicación y distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad, en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; a las condiciones y necesidades pedagógicas; y a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo con las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, la cual tiene como objetivo regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, en función a sus metas de atención;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 01374-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00789-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, complementado con el Informe N° 00926-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través de los cuales se sustenta la necesidad de modificar e incorporar algunos numerales a la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, con la finalidad de modificar e incorporar disposiciones que mejoren los procedimientos y acciones a realizar por parte de las Comisiones de Racionalización de las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación o la que haga sus veces (CORA DRE/GRE) y de las Comisiones de Racionalización de las Unidades de Gestión Educativa Local (CORA UGEL) como parte del proceso de racionalización, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, asimismo, se advierte que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) y de la Dirección General de Servicios Educativos Especiales (DIGESE);



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526590

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/es\\_inadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 647231



Que, mediante Informe N° 01133-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica considera que es técnicamente viable continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, resulta concordante con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y su aprobación e implementación no irrogaría gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público;

Que, con Informe N° 01012-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, se delegó en el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 2; el literal f) del numeral 5.1; el Cuadro 01 del numeral 5.2; el Cuadro 02 del literal a) del numeral 5.3; el numeral 5.4.3; el literal i) del numeral 5.4.5; el literal c) y d) del numeral 5.5; los numerales 5.10.5; 5.10.6; 5.10.10; 5.10.11; 5.11.1.4; 5.11.3.1; 5.11.3.3; 5.11.3.5; 5.11.3.9; 5.11.3.26; 5.11.4; 5.11.4.3; 5.11.4.5; 5.11.4.7; 5.11.5.1; el Cuadro 07 del literal a) del numeral 5.12.2; los literales e), f), y g) del numeral 5.12.3; los numerales 7.9; 7.10; 7.11; y 7.12 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, los mismos que, como Anexo 1, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar el literal d) al numeral 5.3; los literales i) y j) al numeral 5.4.6; los numerales 5.10.12; 5.11.3.27; 5.11.4.9; 5.11.5.4, el literal c) al numeral 6.4; los numerales 7.15; 7.16; y 7.17 a la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, los mismos que, como Anexo 2, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526590

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/pe\\_esinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/pe_esinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 647231

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)  
**María Esther Cuadros Espinoza**  
**Viceministra de Gestión Pedagógica**



CUADROS ESPINOZA Maria  
Esther FAU 20131370998  
hard

Viceministra de Gestión  
Pedagógica

Soy el autor del documento

2025/07/18 15:24:02



ZANINI FERNANDEZ  
Claudia Mabel FAU  
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA  
GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA

Doy V° B°

2025/07/18 10:18:01



CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370998  
hard

Director General-DIGEDD  
MINEDU

Doy V° B°

2025/07/18 14:17:01



**EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526590**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/es\\_inadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **647231**

## ANEXO 1

MODIFICAR EL NUMERAL 2; EL LITERAL F) DEL NUMERAL 5.1; EL CUADRO 01 DEL NUMERAL 5.2; EL CUADRO 02 DEL LITERAL A) DEL NUMERAL 5.3; EL NUMERAL 5.4.3; EL LITERAL I) DEL NUMERAL 5.4.5; EL LITERAL C) Y D) DEL NUMERAL 5.5; LOS NUMERALES 5.10.5; 5.10.6; 5.10.10; 5.10.11; 5.11.1.4; 5.11.3.1; 5.11.3.3; 5.11.3.5; 5.11.3.9; 5.11.3.26; 5.11.4; 5.11.4.3; 5.11.4.5; 5.11.4.7; 5.11.5.1; EL CUADRO 07 DEL LITERAL A) DEL NUMERAL 5.12.2; LOS LITERALES E), F), Y G) DEL NUMERAL 5.12.3; LOS NUMERALES 7.9; 7.10; 7.11; Y 7.12 DE LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL”, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2024-MINEDU.

### “2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

(...)

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- **Programas educativos**
- Instituciones educativas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva de:
  - a) Públicas de Gestión Directa,
  - b) Públicas de Gestión Privada por convenio,
  - c) Públicas Gestionadas por el Ministerio de Defensa<sup>1</sup> y el Ministerio del Interior.
  - d) **Privadas que cuenten con plazas de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (para efectos de reordenamiento, cuando las plazas de dichas instituciones sean puestas a disposición).**

(...)”

### “5.1 Disposiciones Generales

(...)

- f) La inclusión de las modalidades de EBE<sup>2</sup> y EBA, así como de ETP, **en la etapa evaluativa**, están sujetas a la consistencia y registro de la matrícula en el SIAGIE u otro sistema o plataforma, así como la identificación correcta en el nivel correspondiente de las plazas y los cargos en el sistema Nexus. Asimismo, para la consideración de dichas modalidades en el proceso de racionalización es necesario que sus modelos de servicio educativo se encuentren descritos bajo un marco normativo vigente.

(...)”

### “5.2 De las etapas del Proceso de Racionalización

(...)

El proceso de racionalización se ejecuta en cuatro (04) etapas, de acuerdo a los siguientes tiempos previstos:

**Cuadro 01: Etapas del Proceso de Racionalización**

| Temporalidad   | ETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mayo           | <b>I. Preparatoria:</b> a cargo del MINEDU y la DRE/UGEL<br><br>1. Elaboración, aprobación y publicación de RD de conformación de la comisión.<br>2. Elaboración, aprobación y publicación del cronograma<br>3. Corte y carga de la información de SSEE en el SIRA WEB para que las UGEL puedan remitirla a las IIEE.<br>4. Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL para verificación. |
| Mayo - Octubre | <b>II. Analítica:</b> a cargo de UGEL e IE<br><br>1. Revisión, validación y/o complementación de información por las IIEE, respecto a Padrón, Plaza-Bolsa y Matrícula (07 días hábiles).<br>2. Recepción de validación de información realizada por las IEE y revisión de los sustentos remitidos a cargo de UGEL.                                                                                              |

<sup>1</sup> No incluye Colegios Militares, ni aquellas Instituciones Educativas militares que tengan la condición de Unidad Ejecutora.

<sup>2</sup> Incluye SAANEE según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | <b>III. Evaluativa:</b> a cargo del Minedu con DRE/GRE y UGEL<br>1. Carga y/o publicación del procesamiento de información o pre- evaluación (*).<br>2. Revisión por parte de las UGEL respecto a las secciones necesarias, a través del SIRA WEB o el que haga a u veces, Así como, aprueba u observa resultados de la pre evaluación.<br>3. Consolidación de información por parte de las DRE/GRE respecto de lo revisado por las UGEL<br>4. Reuniones de trabajo y suscripciones de actas con especialistas DRE/GRE y UGEL |
| <b>Setiembre - Noviembre</b> | <b>IV. Reordenamiento:</b> a cargo de las DRE/GRE y UGEL (reasignación de personal, reubicación y/o adecuación del cargo de plazas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Fuente: elaboración propia

(\*) Sujeto a cortes y carga de información actualizada de SSEE en el SIRA WEB (NEXUS, SIAGIE y PADRÓN de IIEE).

(...).

### “5.3. Del cronograma de actividades en el proceso de racionalización

(...)

- a) Cada DRE/GRE aprueba el cronograma regional con acto resolutivo, y lo difunde a las UGEL que pertenecen a su ámbito regional. Las actividades que debe contener dicho cronograma para cada etapa del proceso, se detallan a continuación:

**Cuadro 02: Actividades en el proceso de racionalización**

| N° | Etapas                | Actividades                                                                                       | Tareas                                                                                                                                                                                                                                         | Responsables                        | Plazos                                   |
|----|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|
| 1  | <b>Preparatoria</b>   | Carga base de datos en el aplicativo para el diagnóstico.                                         | Corte y carga de la información de SSEE en el SIRA WEB para que remitan las UGEL a las IIEE (*)                                                                                                                                                | MINEDU<br>DITEN/UPP                 | Desde el mes de mayo                     |
| 2  |                       | Conformación de la comisión                                                                       | Elaboración, publicación y remisión de RD de conformación de la comisión de racionalización.                                                                                                                                                   | DRE/GRE Y UGEL                      |                                          |
| 3  |                       | Aprueba cronograma para realizar el proceso.                                                      | Elaboración, publicación y remisión del cronograma del proceso de racionalización.                                                                                                                                                             | CORA DRE/GRE                        |                                          |
| 4  |                       | Remisión de reportes a las IIEE                                                                   | Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL <sup>2</sup> .                                                                                                                                                                | CORA UGEL                           |                                          |
| 5  | <b>Analítica</b>      | Validación, recepción revisión y consolidación de información comprendida en los sistemas         | Revisión, validación y/o complementación de información por las IIEE, respecto a Padrón, Plaza-Bolsa y Matricula                                                                                                                               | CORA IE /<br>CORA UGEL              | Entre los meses de mayo a octubre        |
| 6  |                       |                                                                                                   | Recepción de validación de información realizada por las IIEE y revisión de los sustentos remitidos.                                                                                                                                           |                                     |                                          |
| 7  | <b>Evaluativa</b>     | Evaluación de posibles (requerimientos y/o excedencias) plazas en las IIEE, a través del SIRA WEB | Carga y/o publicación del procesamiento de información o pre- evaluación                                                                                                                                                                       | MINEDU                              |                                          |
| 8  |                       |                                                                                                   | Revisión a través del SIRA WEB por parte de las UGEL respecto a las secciones necesarias, a través del SIRA. Así como, aprueba u observa resultados de la pre evaluación del proceso de racionalización.                                       | CORA UGEL                           |                                          |
| 9  |                       |                                                                                                   | Consolidación de información por parte de las DRE/GRE o la que haga sus veces respecto a lo revisado por la UGEL.                                                                                                                              | CORA DRE/GRE                        |                                          |
| 10 |                       |                                                                                                   | Reuniones de trabajo y suscripciones de actas con especialistas DRE/GRE y UGEL                                                                                                                                                                 | MINEDU                              |                                          |
| 11 | <b>Reordenamiento</b> | Efectiviza movimientos resultantes del proceso                                                    | Publicación de excedencias, necesidades y plazas vacantes a <b>NIVEL UGEL</b> .                                                                                                                                                                | CORA UGEL<br>CORA DRE/GRE<br>MINEDU | Entre los meses de setiembre a noviembre |
| 12 |                       |                                                                                                   | Absuelven reclamos del personal excedente.                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                          |
| 13 |                       |                                                                                                   | Determina y publica el cuadro de mérito de los servidores que han sido declarados excedentes.                                                                                                                                                  |                                     |                                          |
| 14 |                       |                                                                                                   | Publicación final y adjudicación de las plazas.                                                                                                                                                                                                |                                     |                                          |
| 15 |                       |                                                                                                   | Emisión de resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente en la jurisdicción de la UGEL.<br>En caso de adecuación de cargos de plazas orgánicas excedentes, la UGEL propone a la DITEN. |                                     |                                          |
| 16 |                       |                                                                                                   | UGEL reasigna y/o reubica a personal nombrado excedente. En caso existan IIEE en la jurisdicción de la DRE/GRE, asumirá dicha tarea.                                                                                                           |                                     |                                          |
| 17 |                       |                                                                                                   | Elabora el informe de culminación de la etapa                                                                                                                                                                                                  |                                     |                                          |
| 18 |                       |                                                                                                   | UGEL propone a su DRE/GRE y la UPP, en primera y segunda instancia respectivamente, la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales.                                                                                                |                                     |                                          |
| 19 |                       |                                                                                                   | La DRE/GRE Gestiona las modificaciones presupuestales ante el pliego del GORE por la reubicación y reasignación                                                                                                                                |                                     |                                          |
| 20 |                       |                                                                                                   | La DRE/GRE emitirá las resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente y lo comunica a la UGEL de origen y de destino.                                                                   |                                     |                                          |
| 21 |                       |                                                                                                   | Remisión del informe final del proceso de racionalización de la Región                                                                                                                                                                         |                                     |                                          |

Fuente: Elaboración propia

(\*) Información referente a IIEE públicas polidocente completo y multigrado (Con un número mayor o igual a 3 docentes por cada SSEE)

(...).

### “5.4. De los alcances, la conformación y funciones de las comisiones de racionalización

(...)

#### 5.4.3. De la conformación de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE

La CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE está conformada por:

- a) El jefe/director del área de gestión institucional o quien haga sus veces, quien la preside.

<sup>2</sup> Reportes extraídos del SIRA WEB, que incluye cantidad de secciones y cantidad de personal por IIEE



- b) Especialista en racionalización, o quien haga a sus veces, que actúa como secretario técnico
- c) Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- d) Responsable del sistema Nexus o del sistema que haga sus veces.

**Se incorporan como miembros suplentes al CORA, al personal que determine el director de la UGEL o DRE, siempre que realice funciones afines.**

**Las decisiones del CORA son adoptadas por mayoría simple y sus miembros son solidariamente responsables por su actuación. En caso exista empate sobre alguna acción a definir, el presidente tiene el voto dirimente, siempre que no se trasgreda el marco normativo vigente.**

**Las funciones de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE tienen vigencia hasta antes de conformar la nueva CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE que implementará el proceso de racionalización del año siguiente.**

**Para las entidades que administra IIEE del MINDEF y MINTER, se denominará CORA MINDEF y CORA MINTER respectivamente. En tanto que los miembros del comité a cargo del proceso, serán designados por el titular de dicha entidad.**

#### **De las funciones de las comisiones de racionalización:**

(...)

##### **“5.4.5. De las funciones de la CORA UGEL**

(...)

- i) Remitir al titular de la UGEL el informe de culminación de la etapa de **reordenamiento (incluye adjuntar convocatorias, acta de reuniones de trabajo, entre otros)** con la relación de personal que no se ha podido reasignar, las plazas ocupadas y vacantes excedentes que no se han podido reubicar y/o adecuar en su jurisdicción, así como, los requerimientos no cubiertos, para que sea remitido a la CORA DRE/GRE. La omisión en la remisión de información final o desvirtuar su contenido con relación al acta de trabajo del proceso de racionalización por parte de la CORA UGEL, acarrea responsabilidad.

#### **“5.5 De las funciones específicas de cada integrante de la comisión de racionalización en la DRE/GRE o UGEL**

(...)

- c) Del especialista en finanzas:
  - Analizar y proponer las modificaciones presupuestarias a causa de la aprobación de las propuestas de los movimientos/ajustes de plazas excedentes, de corresponder.
  - Verificar que las propuestas de movimientos/ajustes de plazas excedentes estén en el marco de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y en el Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en lo que corresponde a modificaciones presupuestales a nivel funcional programático dentro o entre cada UE, y que no demande mayor presupuesto a la unidad ejecutora.
  - Revisar las resoluciones que impliquen afectación presupuestal, producto del proceso de racionalización.
  - **Verificar y coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el adecuado registro en el AIRHSP, de las plazas de tipo docente y auxiliar de educación, así como, la bolsa de horas, conforme al contenido del sistema NEXUS.**
- d) Del responsable del sistema Nexus:
  - Mantener actualizado el sistema Nexus o el sistema que haga sus veces.
  - **Ejecutar a través del sistema Nexus la reasignación y/o reubicación de plaza ocupada (nombrado), según corresponda.**

- Verificar que la información para la evaluación de los cuadros de horas de las IIEE, este en relación al contenido del sistema Nexus; incluye el techo de bolsa de horas aprobadas

#### “5.10. Desarrollo de la Etapa Evaluativa

(...)

5.10.5. La CORA DRE previo a las reuniones de trabajo conjunto con MINEDU, realiza la evaluación con participación de sus CORA UGEL, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) La revisión a través del SIRA WEB por parte de la CORA UGEL respecto a las secciones necesarias. Así como, la aprobación u observación de los resultados de la pre evaluación.
- b) La sustentación ante el CORA DRE/GRE en un plazo no mayor a 72 horas por parte de la CORA UGEL, respecto a la desestimación **de resultados de pre evaluación**, para lo cual adjuntará la documentación pertinente en el SIRA vigente o en el sistema informático que corresponda.
- c) Evaluar y determinar la asignación y/o permanencia del número de cargos directivos, jerárquicos, profesores, auxiliares de educación y bolsas de horas, por parte del MINEDU con participación de la CORA DRE/GRE y/o CORA UGEL, según corresponda.

5.10.6. La UPP del Minedu, conjuntamente con las CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE, realiza las reuniones de trabajo para la evaluación haciendo uso del SIRA WEB. Para ello, se coordinan reuniones de trabajo y suscripciones de actas<sup>14</sup> con especialistas de la DRE/GRE y UGEL, conteniendo los resultados de la identificación de posibles requerimientos y excedencias de plazas de tipo docente y auxiliar de educación.

(...)

5.10.10. Al culminar la etapa evaluativa que está a cargo de la UPP, se considerará a la DRE/GRE y/o UGEL omisa (no realizan el proceso) en los siguientes casos:

- i. DRE/GRE y/o UGEL no haya cumplido con aprobar u observar la pre evaluación a través del aplicativo SIRA WEB, de manera parcial o total.
- ii. DRE/GRE y/o UGEL que no asiste, **no culmine o indique su no participación en** las reuniones de trabajo programadas por la UPP.
- iii. DRE/GRE y/o UGEL que, habiendo participado de la reunión de trabajo con el MINEDU, no suscriba el acta de la reunión de trabajo y los resultados de la misma.

5.10.11 De los casos antes descritos, el Minedu considerará los resultados de la pre evaluación como finales, independientemente si estos han sido aprobados u observados de manera parcial, **y evaluará de oficio los servicios educativos no pre evaluados** a fin de garantizar la continuidad del proceso y la consolidación de resultados a nivel nacional.”

#### “5.11. Desarrollo de la Etapa de Reordenamiento

(...)

5.11.1.4. En las IIEE de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) se considerará, antes del criterio señalado en el literal d) del sub numeral 5.11.1.1 de la presente norma técnica, como excedente al docente que no se encuentre **incorporado** en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, o que estando dentro de dicho registro no acredite el nivel de dominio de la lengua originaria que hablen los estudiantes, **según lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 514-2024-MINEDU**”.

(...)

(14) La no firma del acta final de reunión de trabajo dentro de los plazos previstos en la presente norma técnica, acarrea responsabilidad administrativa por parte de los integrantes del CORA

### 5.11.3. Del reordenamiento por la CORA UGEL

(...)

5.11.3.1 Culminada la etapa evaluativa, la CORA UGEL **del total de plazas identificadas** en el SIRA WEB **como excedentes a nivel estructural, debe:**

- a) **Identificar a nivel nominal el código de plaza vacante u ocupada por el personal nombrado, a ser declaradas excedentes.**
- b) **Remitir dicho reporte a la CORA DRE/GRE a través del SIRA WEB.**
- c) **Elaborar el listado de las necesidades de plazas por cargos.**

Posteriormente, realizan las siguientes acciones:

(...)

### Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales

(...)

5.11.3.3 La CORA UGEL formula la propuesta de movimiento de plazas orgánicas y eventuales en condición de vacantes a través del SIRA WEB o el sistema que corresponda, considerando los resultados de la etapa evaluativa. Dicha propuesta es remitida a la CORA DRE/GRE **para su validación en primera instancia en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.** De ser aprobada por parte de la CORA DRE/GRE, se traslada a la UPP para su evaluación **en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles.** Una vez aprobada la propuesta de movimiento de plazas orgánicas y eventuales por parte de la CORA DRE/GRE y la UPP, corresponde a la UGEL expedir el acto resolutorio, en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, la misma que se traslada a la UPP a través del SIRA WEB. **Finalmente, La UPP del Minedu remite a la DITEN el consolidado de propuestas de movimientos aprobados, para su posterior actualización en el sistema Nexus, a través del actualizador correspondiente, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.** Asimismo, se tomarán en cuenta las siguientes situaciones:

- a) En caso se encuentre vencido el plazo estipulado para la validación a cargo de la CORA DRE/GRE, la UPP del Minedu notificará la situación vía correo electrónico al especialista de racionalización de la DRE/GRE o quien haga sus veces, con copia al Director de la DRE/GRE, a fin de que tomen las medidas correctivas de manera inmediata para garantizar la ejecución de la acción.
- b) En caso se encuentre vencido el plazo estipulado para la remisión del acto resolutorio de movimientos debidamente aprobados, a cargo de la CORA UGEL o CORA DRE/GRE; la UPP notificará la situación vía correo electrónico dirigido al especialista de racionalización de la DRE/GRE y UGEL o quien haga sus veces, con copia a los Directores de la DRE/GRE y UGEL, a fin de que tomen las medidas correspondientes en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles adicionales, caso contrario, se desestimaré la propuesta de movimiento; sin perjuicio de que la CORA UGEL pueda realizar una nueva propuesta a través del SIRA WEB.
- c) En caso de evidenciar inconsistencia entre la propuesta de movimiento aprobada y el acto resolutorio, dichos registros no serán considerados dentro del consolidado de propuestas de movimientos a remitirse a DITEN.

5.11.3.5. Las reubicaciones de plazas vacantes excedentes se materializan con resoluciones directorales **refrendadas por el titular de la UGEL. Siendo la DITEN responsable de generar el actualizador del Sistema NEXUS o el que haga sus veces.** Posteriormente, es responsabilidad exclusiva del responsable del sistema Nexus o quien haga sus veces de la UGEL o DRE, **ejecutar el actualizador en mención, dentro de los cinco (5) días calendario de remitido. Ello, con la finalidad que dichos movimientos puedan servir para la publicación de plazas vacantes para el reordenamiento a cargo de la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, respecto a la reasignación por racionalización.** Asimismo, dicha actualización, permite al Minedu consolidar información y remitirla al MEF, para el registro y actualización de plazas docentes en el AIRHSP, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal vigente.

(...)

**5.11.3.9** La reubicación de plazas entre diferentes modalidades educativas,<sup>16</sup> que suponen categorías presupuestales distintas, resulta viable en la medida que no contravenga lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público **y la normativa presupuestaria vigente que sea aplicable en cada Año Fiscal.**

5.11.3.26 La CORA UGEL, una vez concluido el reordenamiento, remite a la CORA DRE/GRE, **el reporte de las plazas declaradas como excedentes referenciadas conforme con lo dispuesto en el numeral 5.11.3.1 de la presente norma técnica, adicionando las acciones de reordenamiento aplicadas a cada una y el detalle de plazas puestas a disposición a la CORA DRE, para la consolidación correspondiente a nivel regional, a través del SIRA WEB.**

Asimismo, para proseguir con la etapa de reordenamiento a nivel regional, la CORA UGEL remite a través del SIRA WEB, los listados:

- a) Plazas orgánicas vacantes no excedentes,
- b) Plazas eventuales no excedentes,
- c) IIEE que mantienen necesidad identificada a través del SIRA, las que deben evidenciar las características del modelo de servicio educativo que se implementa en la IE según la modalidad, nivel, ciclo o forma de atención.

#### **“5.11.4 Del reordenamiento por la CORA DRE/GRE**

La CORA DRE/GRE, una vez que ha recibido por parte de las CORA UGEL la información indicada en los sub numerales 5.11.3.26 y **5.11.3.27 de la presente norma técnica**, procede a elaborar el listado conforme a los procedimientos señalados entre los sub numerales 5.11.3.12 y 5.11.3.16 de la presente norma técnica, para lo cual la CORA DRE/GRE realizará las siguientes acciones.

#### **Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales**

(...)

5.11.4.3 La CORA DRE/GRE, **en los casos que cuente con IIEE a cargo, formula ante la UPP** su propuesta de movimiento de las plazas vacantes en condición de excedencia (eventuales u orgánicas) conforme a lo señalado entre los sub numerales 5.11.3.2 y 5.11.3.9 de la presente norma técnica, asumiendo como propias las acciones de la CORA UGEL. Dichas propuestas de movimiento serán evaluadas por la UPP, a través del SIRA WEB.

#### **Reasignación y/o reubicación por racionalización**

(...)

5.11.4.5. La CORA DRE/GRE publica la información señalada en los sub numerales 5.11.3.26 y **5.11.3.27, para luego proceder** con la adjudicación en acto público, descrita en el sub numeral 5.11.3.20, para lo cual el personal que ocupa una plaza excedente está en la obligación de asistir y elegir una de las opciones señaladas en los sub numerales 5.11.3.17 y 5.11.3.18 en la IE que pertenezca a una UGEL del ámbito regional. En caso no se presente al acto público o que estando presente no elija reasignarse o reubicarse, la CORA DRE/GRE procede con la adjudicación de oficio, para lo cual se respeta el nivel, modalidad y ciclo en el que se encuentra nombrado el profesor.

(...)

5.11.4.7. Respecto a la reubicación de plaza ocupada, antes del mes de febrero del siguiente año fiscal, la DRE/GRE **debe** realizar la gestión **de aprobación** de modificaciones presupuestarias ante su Pliego Regional, a fin que autorice y emita el acto resolutivo correspondiente, para garantizar el financiamiento de la reubicación de plazas ocupadas en las IIEE de la Región.”

(...).”

(16) Solo se puede realizar los siguientes movimientos, reubicación de plazas vacantes entre: (EBA/ETP a EBR), (EBA/ETP a EBE) y de (EBA a ETP) y (ETP a EBA).

### “5.11.5 Adecuación del cargo de plazas vacantes

(...)

5.11.5.1 Para la adecuación del cargo de la plaza orgánica ocupada por nombrado o vacante a nivel de UGEL y/o DRE/GRE, se establecen las siguientes acciones, según correspondan:

- a) La CORA DRE/GRE o CORA UGEL **formula la propuesta de adecuación a través del SIRA WEB para ser evaluada por la DITEN. El mismo incluye el código de plaza, la nueva denominación del cargo a consignar, así como los sustentos que se consideren pertinentes.**
- b) La DITEN **en un plazo de cuatro (4) días hábiles**, evalúa la propuesta a fin de aprobarla u observarla.
- c) **Una vez aprobada la propuesta, la DRE/GRE o UGEL en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, remite a la DITEN la resolución de adecuación de las plazas correspondientes.
- d) La DITEN a través del sistema Nexus actualiza la adecuación de la(s) plaza(s), **en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.**

(...).

### “5.12. De los criterios para la asignación o permanencia de plazas

(...)

#### 5.12.2. De plazas jerárquicas

- a) Para la permanencia o asignación de las plazas jerárquicas de IIEE en EBR de Jornada Escolar Regular, Formación Técnica y CETPRO se tendrá en consideración los siguientes criterios:

**Cuadro 07: Asignación o permanencia de plazas Jerárquicas**

| Nº de Secciones                     | Nivel                        | Asignación o permanencia de Jerárquicos                          | Observaciones                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por cada 20 secciones               | EBR-Secundaria (JER)         | 01 plaza de jefe de Laboratorio                                  | Los ambientes deben estar debidamente equipados y autorizados por la UGEL.                                                                                                 |
| Por cada 15 secciones               | EBR-Secundaria (JER-MSE SRE) | 01 plaza de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) | La IE debe contar con un ambiente adecuado.                                                                                                                                |
|                                     |                              | 01 plaza de Coordinador Pedagógico                               |                                                                                                                                                                            |
| Mínimo de 10 grupos desdoblados (*) | EBR-Secundaria (SFT)         | 01 plaza de jefe de Taller (SFT)19                               | Para el ejercicio de su labor los talleres de la especialidad técnica deben contar con los equipos y maquinarias correspondientes a la Especialidad que estará a su cargo. |
| Por cada 10 secciones               | ETP                          | 01 plaza de Coordinador Académico                                | El CETPRO debe contar con un ambiente adecuado para las reuniones de coordinación y planificación con los directivos y docentes.                                           |

Fuente: Elaboración propia

(\*) Para EBR-Secundaria (SFT), una sección se divide o desdobra en dos grupos de estudio para desarrollar los aprendizajes de la especialidad técnica. Cada grupo desdoblado cuenta con mínimo 11 y máximo 20 estudiantes. (Resolución Ministerial 165-2022-MINEDU)

(...)

#### 5.12.3. De plazas de docentes

(...)

##### De las plazas de cargo de PROFESOR IP (PIP)

- e) La plaza con el cargo PIP se considera en los niveles de primaria y secundaria de la EBR. Siempre que las solicitudes de las IIEE cuenten con dispositivos digitales operativos y funcionales a nivel de hardware y software, además de contar con las condiciones para el desarrollo de las actividades pedagógica en los diversos espacios educativos según lo establecido en el numeral 1.14 Aula de Innovación Pedagógica, de la Parte 1: Espacios Didácticos, de los Lineamientos para la Organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular<sup>21</sup>; así como, en el numeral 5.4 Ecosistema Educativo Digital descrito en el documento normativo denominado “Lineamientos para la incorporación de las tecnologías



digitales en la educación básica” aprobado con Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU; y acrediten la trayectoria profesional descrita en el perfil de Profesor de Innovación Pedagógica.

Se debe considerar los siguientes criterios para que en una IE se le valide la necesidad y acrediten su permanencia:

**Cuadro 09: Asignación o permanencia de plazas PIP**

| Nivel      | Urbana                                                                                                                                                                               | Rural                                                                                                             |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primaria   | Se asignará o permanecerá una plaza de PIP en aquellas IIEE que tengan un mínimo de 10 a 20 secciones necesarias evaluadas, y por cada 20 secciones adicionales se asignará 1 plaza. | Se asignará o permanecerá una plaza de PIP en aquellas IIEE que tengan un mínimo de 6 secciones y 90 estudiantes. |
| Secundaria |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                   |

Fuente: Elaboración propia

- f) Si una IE cuenta con un (1) turno, la asignación de la plaza de PIP está en función al cuadro 09.

Si una IE cuenta con dos (02) turnos, se considera lo siguiente:

- Turno mañana tiene menos de 10 secciones necesarias evaluadas, el turno tarde deberá tener como mínimo el número de secciones para completar las 10 secciones. Para lo cual se le valida un (1) PIP.
- Turno mañana mayor o igual a 10 secciones, le corresponderá un (1) PIP. En tanto que, el turno tarde dependiendo del número de secciones, se validará una plaza de PIP.

La CORA evalúa la atención priorizando las IIEE que acrediten el mayor número de secciones.

- g) Se podrá considerar de manera excepcional, la atención de plazas de cargo de PIP, con plazas orgánicas excedentes (nombrados o vacantes), que acrediten la trayectoria profesional descrita en el perfil de Profesor de Innovación Pedagógica establecido en el clasificador de cargos de la carrera pública magisterial, para IIEE ubicadas en zonas rural, que en un mismo local escolar brindan más de un servicio educativo (primaria y secundaria), y que además cuenten con la cantidad mínima de 60 estudiantes distribuidos en 08 secciones. Para lo cual, la CORA UGEL y CORA DRE/GRE deberá inicialmente evidenciar haber reordenado la atención de plazas de cargo de profesor a las IIEE con necesidad en su jurisdicción correspondiente, siendo que, si dicha condición de reordenamiento no se cumple, la asignación, permanencia o adecuación de plazas a dicho cargo, resulta no procedente. La verificación de la acreditación de la trayectoria profesional para el cargo de profesor IP está a cargo de la CORA UGEL.

(...).

## **“7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

(...)

- 7.9. **Adicionalmente a la etapa de reordenamiento, se pueden efectuar en cualquier momento del año las reubicaciones de plazas vacantes u ocupadas por personal nombrado, las adecuaciones de plazas y/o la reasignación de personal que sea identificado como excedente, conforme a la variación de las metas de atención y/o identificación de la IIEE que evidencien necesidad.** Para ello, deben iniciar el procedimiento propio de reasignación, reubicación y/o adecuación del cargo señalados en el numeral 5.11 de la presente norma. En el caso de personal nombrado, se podrá efectuar su desplazamiento, previo consentimiento.

- 7.10 Para el caso de la EBA, en relación con las metas de atención cubiertas en Lima Metropolitana y Callao durante **el año anterior**; a través de las plazas orgánicas y/o eventuales del Programa de Ampliación del Servicio Educativo de Educación Básica Alternativa (PASEBA), la UGEL debe priorizar la continuidad del servicio educativo. En caso no se justifique la necesidad del servicio educativo, debe **reordenar** dichas plazas donde se requiera la atención educativa en las formas de atención semipresencial, a distancia o modelos de servicio educativo de la modalidad de EBA.
- 7.11. **La UPP, hasta el mes de enero del año siguiente, realiza la consolidación de resultados a nivel nacional, en función a los resultados de la etapa evaluativa del proceso de racionalización, sobre la base de las reuniones de trabajo entre UPP y DRE/GRE y/o UGEL, cuya información es de insumo para posteriores análisis que contribuyan al reordenamiento.**
- 7.12. **Autorícese a la UPP para que, de acuerdo a su programación, pueda proponer un cronograma distinto a lo previsto en el sub numeral 5.3 de la presente norma técnica, a fin de poder iniciar las etapas correspondientes. Asimismo, los reportes de información que serán de insumo para validación por las IIEE en la etapa analítica, serán descargadas mediante un archivo de datos hasta su habilitación en el SIRA WEB.**
- (...)"



Firmado digitalmente por:  
IZAGUIRRE MINAYA Andres  
Antonio FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/07/2025 14:22:42-0500

## ANEXO 2

**INCORPORAR EL LITERAL D) AL NUMERAL 5.3; LOS LITERALES I) Y J) AL NUMERAL 5.4.6; LOS NUMERALES 5.10.12; 5.11.3.27; 5.11.4.9; 5.11.5.4, EL LITERAL C) AL NUMERAL 6.4; LOS NUMERALES 7.15; 7.16; Y 7.17 A LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL”, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2024-MINEDU.**

### **“5.3. Del cronograma de actividades en el proceso de racionalización**

(...)

- d) Las acciones de asistencia técnica por parte del MINEDU y/o DRE/GRE, podrán realizarse en las diferentes etapas del proceso de racionalización, a fin de reforzar las acciones/actividades que el mismo requiera.”

### **“5.4. De los alcances, la conformación y funciones de las comisiones de racionalización**

(...)

#### **5.4.6. De las funciones de la CORA DRE/GRE**

(...)

- i) Organizar y priorizar asistencias técnicas periódicas a los CORA UGEL/CORA IE, según corresponda.
- j) Supervisar, monitorear y acompañar a las CORA UGEL de su ámbito, durante todo el proceso de racionalización”.

### **“5.10. Desarrollo de la Etapa Evaluativa**

(...)

5.10.12 La identificación de excedentes durante la etapa evaluativa será estrictamente de carácter estructural por código modular (número y tipo de plaza por cargo). En caso corresponda identificar excedente la plaza de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación se tomará en consideración las disposiciones del literal e) del numeral 5.7 y los numerales 5.11.1.5, 5.11.1.9 y 5.11.1.10 de la presente norma técnica.

### **“5.11. Desarrollo de la Etapa de Reordenamiento**

(...)

#### **Reasignación y/o reubicación por racionalización**

(...)

5.11.3.27 La CORA UGEL de una UGEL, que tenga la condición de UE, mediante informe pone a disposición de la CORA DRE/GRE las plazas vacantes excedentes que no fueron reubicadas dentro de su jurisdicción; así como el personal docente declarado excedente que participaría de la etapa de reordenamiento a nivel regional.

#### **Reasignación y/o reubicación por racionalización**

(...)

5.11.4.9 La CORA DRE, una vez concluido el reordenamiento a nivel regional, adjunta a través del SIRA, el reporte consolidado de las plazas excedentes puestas a disposición por las UGEL de su jurisdicción, referenciadas en el numeral 5.11.3.26 de la presente norma técnica, el mismo que contendrá las acciones de reordenamiento regional, aplicadas a cada una.

### **“5.11.5. Adecuación del cargo de plazas vacantes**

(...)

5.11.5.4 Cuando la CORA DRE haya culminado la etapa de reordenamiento de las plazas a nivel regional y, pese a haber atendido la totalidad de requerimientos de plazas de cargo de profesor, existan plazas orgánicas vacantes de dicho cargo que se mantengan en condición de excedentes sin destino de reubicación, excepcionalmente dicha comisión podrá realizar la propuesta de adecuación de plazas de cargo de profesor a cargo de auxiliar de educación conforme las acciones contempladas en el numeral 5.11.5.1 de

la presente norma técnica, siempre y cuando exista requerimiento de plazas de este último cargo en las UGEL de su jurisdicción.

(...)"

## **"6. RESPONSABILIDADES**

(...)

### **6.4. Responsabilidades de la IE**

(...)

- c) Remitir información a los miembros de la CORA UGEL, respecto de las condiciones y contexto de la IE, sólo durante la etapa preparatoria y analítica, de corresponder, a fin de poner en conocimiento de la misma a la CORA UGEL en la etapa evaluativa durante las reuniones de trabajo con la participación de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE conjuntamente con el MINEDU.

(...)"

## **"7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

(...)

- 7.15 Disponer que las direcciones pedagógicas del MINEDU que tienen a su cargo la modalidades educativas de EBA y ETP, los Modelos de Servicio Educativo: COAR, MSE: SRE, SA, ST, conforme a la información disponible, realicen el análisis de requerimiento y excedencias de plazas directivas, jerárquicas, profesores y auxiliares de educación de la Ley N° 29944 y Ley N° 30493, según corresponda; con el apoyo técnico y acompañamiento de la UPP y la DITEN, los cuales estarán alineados a su estructura organizacional y al plan de estudios vigente. Ello, con la finalidad que dicha información sea consolidada como parte del informe de la etapa evaluativa del proceso de racionalización.
- 7.16 En caso las IIEE de gestión privada, decidan poner a disposición plazas de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, corresponde a la UGEL o DRE, a través del reordenamiento, evaluar su reubicación a IIEE públicas.
- 7.17 En caso la reubicación de la plaza se registre posterior al corte de actualización de información del AIRHSP, considerado en la normativa que regula la programación Multianual de Fondos Públicos para los Recursos Humanos del Sector Público y de la Gestión de Fondos Públicos para los Recursos Humanos del Sector Público, o el que haga a sus veces, la DRE/GRE deberá realizar la gestión de aprobación de modificaciones presupuestarias ante el pliego, durante el siguiente año".



Firmado digitalmente por:  
IZAGUIRRE MINAYA Andres  
Antonio FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/07/2025 14:23:39-0500